



EXP .	0483955
DOC.	1444090

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPH

Huacho, 16 de Agosto de 2021

El Concejo Provincial de Huaura

VISTO, En Sesión de Concejo N°15 de la fecha 13.08.2021, el Oficio N° 001-2021-ALC/MCPH de fecha 05.01.2021 Municipalidad del Centro Poblado de Humaya solicita se Apruebe la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, del distrito de Huaura, provincia de Huaura, a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 31079" y; El Dictamen N° de la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo; Proveido N° 0186-2021-GPP/MPH de fecha 26.01.2021 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 074-2021-GAJ-WIDE/MPH de fecha 08.04.2021 Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveido N° 0811-2021-GPP/MPH de fecha 15.04.2021 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 0286-2021-GM/MPH de fecha 21.04.2021 Gerencia Municipal; Oficio N° 081-201-ALC/MPH de fecha 23.03.2021; Proveido N° 364-2021-GSG/MPH de fecha 28.04.2021 Gerencia de Secretaria General; Informe Legal N° 223-2021-GAJ/MPH de fecha 05.05.2021; Informe N° 089-2021-SGDI/MPH de fecha 25.05.2021; Informe N° 089-2021-SGDI/MPH, de fecha 25.05.2021, la Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 376-2021-GPP/MPH de fecha 03.06.2021 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 310-2021-GAJ/MPH de fecha 17.06.2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0119-2021-GM/MPH de fecha 24.06.2021 emitido por Gerencia Municipal; Acta de Reunión de fecha 20.07.2021; Proveido N° 0435-2021-ALC/MPH de fecha 21.07.2021 Despacho de Alcaldía; Carta N° 101-2021 -ALC/MPH; Proveido N° 2118-2021-GM/MPH; Informe N° 0139-21SGDI/MPHH de fecha 04.08.2021, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 0434-2021-SGPEYP/MPH de fecha 12.08.2021; Informe N° 560-2021-GPP/MPHH de fecha 12.08.2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 175-2021-GM/MPH de fecha 13.08.2021, Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, define Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. En la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima. En los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPH

- 2 -



Que, según el artículo 41° numeral 7 de la Ley N° 27783, de Asignación de competencias a las municipalidades establece: la delegación de competencias y funciones a las Municipalidades de Centros Poblados, incluyendo los recursos correspondientes.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 27783, dispone: Numeral 48.1) Las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento. Numeral 48.2). Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.



Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo IV del citado Título Preliminar, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, el artículo 3° numeral 3) de la Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en "La Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital.



Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el artículo 73°, el Rol de las Municipalidades Provinciales comprende: a) Planificar integralmente el Desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel Provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e Impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los Planes Integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las Municipalidades Distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia, c) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente (...).

Que, mediante Acuerdo Concejo N° 004-92, de fecha 09 de enero de 1992, de la Municipalidad Provincial de Huaura, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, distrito Huaura y provincia de Huaura y mediante Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPH, de fecha 10 de junio de 2008, publicado con fecha 12 de junio del 2016 en el Diario el Peruano, la "Aprobación de la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, distrito Huaura y provincia de Huaura a la Ley Orgánica de Municipalidades.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPH

- 3 -



Que, los artículos del 128° al 135° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por Ley N° 30937 y Ley N° 31079, establecen el Régimen de creación, las Autoridades, las limitaciones y los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079, prescribe: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1). El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2). El régimen de organización interna. 3). Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4). Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5). Sus atribuciones administrativas y económico tributarias.



Que, según el artículo 133° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079, prescribe: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1). Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2). Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3). Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4). Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo"; Esta disposición es concordante con lo establecido en el numeral 48.2, del artículo 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 31079, establece en su primera disposición complementaria transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por lo que resulta necesario dar cumplimiento a la Ley N° 31079.

Que, mediante Informe N°0310 -2021- GAJ/MPH de fecha 18 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal procedente la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, a la Ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centro Poblados Modificada



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPH

- 4 -

por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Estando a lo expuesto, con dispensa de dictamen Lectura y Aprobación de Acta; y, de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 20° inc.5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y por MAYORIA se aprueba la siguiente Ordenanza Provincial.

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA A LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079”

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza es regular los mecanismos técnicos y legales para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Humaya, ubicado en el distrito de Huaura, provincia de Huaura determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico y tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que le son delegados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, que pertenece al distrito de Huaura, de la Provincia de Huaura.

CAPITULO I DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO TERCERO. - CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO

A La circunscripción territorial del Centro Poblado de Humaya comprende los límites, anexos y núcleos poblacionales que les corresponden, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° -2008-MPH, cuya jurisdicción comprende los núcleos poblados siguientes: Santa Rosa, 31 de mayo, 18 de octubre, El Milagro, Las Flores, San Roque, CAP Santa Eusebia, Tres Marías, San José, San Isidro, CAT Loreto, Santa Inés, Fundo San Pedro.

Quedando establecida su delimitación territorial de acuerdo con los siguientes límites:

- Por el Norte:** Con los Fondos San Pedro y El Triunfo; a partir de la cumbre del cerro La Joya el límite con dirección general Este lo constituye la divisoria de aguas del Río Huaura que une la cumbre de los cerros La Joya y Cadena.
- Por El Este:** Con el Fundo Manco Cápac; a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Sur lo constituye la divisoria de aguas del Río Huaura hasta su desembocadura.
- Por el Sur :** Con el Río Huaura; a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Oeste lo constituye el Talweg del río Huaura hasta la confluencia con la estribación sur del Cerro La Caldera.



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2021/MPH

- 5 -

Por el Oeste : Con el Fundo La Caldera; a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Norte. lo constituye la cadena de montañas que unelas cotas de los cerros La Caldera, Tronador y La Joya.



CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO CUARTO. - RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR

El Régimen de Organización Interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, que pertenece al distrito de Huaura, de la Provincia de Huaura, es lo siguiente:

- 4.1.- Un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores
- 4.2.- El Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y los Regidores, que ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadoras.
- 4.3.- El Alcalde y los Regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia para un período de cuatro (04) años.

Las Municipalidad de Centro Poblado, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su respectiva Ordenanza de creación.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado de Humaya, ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

- 5.1.- Proponer a la Municipalidad Provincial de Huaura la creación, modificación, supresión y/o exoneración de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, que les compete de acuerdo a su Ordenanza de creación.
- 5.2.- Aprobar las Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda.
- 5.3.- Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- 5.4.- Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- 5.5.- Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
- 5.6.- Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- 5.7.- Aprobar el Presupuesto Anual.
- 5.8.- Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
- 5.9.- Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o Regidor.
- 5.10.- Otras de acuerdo a Ley y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

El Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Centro Poblado de Humaya, es la Alcaldía. El Alcalde es su representante legal y máxima Autoridad Administrativa, y sus atribuciones son:

- 6.1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
- 6.2.- Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal
- 6.3.- Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.





ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2021/MPH

- 6 -



- 6.4.- Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
- 6.5.- Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal.
- 6.6.- Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
- 6.7.- Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado y de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente, siendo dicho incumplimiento causal de suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial.
- 6.8.- Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
- 6.9.- Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
- 6.10.- Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los caseríos, villas, anexos, centros poblados, y asentamientos humanos.
- 6.11.- Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad del Centro Poblado y sus modificatorias.
- 6.12.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
- 6.13.- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los Órganos competentes.



De conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 30937 y modificada posteriormente por la Ley N° 31079, se establece que la Municipalidad Provincial de Huaura, asignará una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, ascendente a la fijada para los regidores distritales, la misma que forma parte de la transferencia de los recursos económicos.



ARTÍCULO SEPTIMO. - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA

La Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las nuevas competencias que adquiera por medio de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.



ARTÍCULO NOVENO. - GERENCIA MUNICIPAL

La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El Gerente Municipal también puede ser cesado mediante Acuerdo del Concejo adoptado por mayoría del número hábil de regidores, en tanto exista acto doloso o falta grave.

ARTÍCULO DECIMO. - ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA

La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPH

- 7 -



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad; funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. Los Procuradores Públicos Municipales de las Municipalidades Provinciales extienden sus funciones a las Municipalidades de Centros Poblados de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio de la materia.



CAPITULO III COMPETENCIAS Y FUNCIONES

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, tendrá a su cargo, por delegación, competencias y facultades en las siguientes materias:

12.1.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO

- a) Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
- b) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- c) Elaborar y mantener su catastro de centro poblado.
- d) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques y plaza; y la numeración predial.
- e) Reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización.
- f) Realizar la cobranza de los arbitrios municipales de su jurisdicción.
- g) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:
 - Habilitaciones urbanas.
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - Ubicación de avisos y propaganda política.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - Construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.
- h) Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

12.2.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

- a) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- e) Expedir carnés de sanidad.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPH

- 8 -



12.3.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL

Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

12.4.- EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

- Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.
- Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

12.5.- EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIO

- Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
- Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial de Huaura.

12.6.- EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

- Promover el Desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción
- Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- Promover una Cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
- Impulsar una Cultura Cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
- Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público
- Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros





ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2021/MPH

- 9 -

poblados de su ámbito.

- j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
- l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.

Promover la consolidación de una Cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

12.7.- EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local.
- d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, de acuerdo a la Legislación vigente sobre la materia.
- e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económica de su localidad y Distrito.
- f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

12.8.- EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.

- a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

12.9.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y Gestión de Riesgos en el Distrito, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas.

12.10.- EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito Jurisdiccional.
- b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico - local sostenible en su espacio



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2021/MPH

- 10 -



territorial.

- c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distritales, Regionales y Nacionales.
- d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- e) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- f) Promover el desarrollo turístico.
- g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- h) Realizar obras de inversión o reinversión económica de carácter patrimonial con contenido social de la jurisdicción.
- i) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con Organizaciones Públicas o Privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.



12.11.- EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

Deléguese, a la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, las atribuciones administrativas, económicas y tributarias, necesarias para el cumplimiento de las funciones precedentemente delegadas para cuyo efecto y teniendo en cuenta las Directivas que se dictarán mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huaura, la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, deberá aprobar mediante Ordenanza su Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás instrumentos de gestión necesarios sujetos a la previa revisión y aprobación por la Municipalidad Provincial de Huaura.



ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS

Establecer que las competencias y funciones delegadas a las Municipalidades de Centro Poblado se deberán ejecutar o cumplir en la medida que esta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento. La Municipalidad Provincial de Huaura, brindará todo el apoyo técnico necesario para ello, a través de sus Gerencias, Sub Gerencias y Áreas correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya las rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que implique la presente Ordenanza.

La delegación de los servicios públicos locales que asuman las Municipalidades de Centros Poblados en lo que al concepto de arbitrios se refiere, está comprendida dentro de los alcances del artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades. La recaudación de los recursos que efectúe por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPH

- 11 -

Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

CAPITULO IV DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - INSTRUMENTOS LEGALES

Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de Humaya en su funcionamiento se regirán conforme a los Instrumentos Legales y Normativa siguiente:

- 17.1.- Constitución Política del Estado
- 17.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 17.3.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- 17.4.- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias.
- 17.5.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S N° 004-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General).
- 17.6.- Ley N° 30937 de fecha 24.04.2019, modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.
- 17.7.- Ley N° 31079 de fecha 28.11.2020, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- 17.8.- Directivas aprobadas por la Municipalidad Provincial que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros afines.
- 17.9.- Normas y directivas de tesorería, presupuesto y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad de Centro Poblado Humaya.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS

Las Atribuciones Administrativas y Económico - Tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- 18.1.- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partida
- 18.2.- Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por limpieza pública
- 18.3.- Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- 18.4.- Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPH

- 12 -



18.5.- Cobranza por Espectáculos Públicos no deportivos.

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Provincial de Huaura. Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Humaya, informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las y cuentas de la municipalidad delegante.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - ESTABLECIMIENTO DE TASAS O ARBITRIOS

El establecimiento de Tasas o Arbitrios y Contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y su Texto Único Ordenado aprobado con D. S. N° 156-2004-EF, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las Tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Provincial, a propuesta de la Municipalidad de Centro Poblado.



CAPÍTULO VI

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO VIGESIMO. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Huaura transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de Humaya en forma mensual el 1.91% de las transferencias DISPONIBLE del FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente y conforme al procedimiento aprobado por la Directiva. (Decreto de Alcaldía) Asimismo, se encuentra incluido a dicha transferencia la dieta al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo sexto de la presente ordenanza.



ARTÍCULO VIGESIMIMO PRIMERO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Los montos asignados y transferencias, serán materia de Rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Huaura, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente, de conformidad con la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, en su artículo 134°, las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería, y las directivas que apruebe la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado.

Una vez presentada dicha rendición por mesa de partes de la Municipalidad, la Entidad se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior, con el solo cargo de presentación.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPH

- 13 -



En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones, se le otorgará un plazo de 05 días adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, a fin de que cumpla con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es subsanada dentro del mes, la misma conllevará a la suspensión de la transferencia de recursos del mes siguiente.

El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas dará también lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial de Huaura, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. - RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado Humaya, las Rentas y facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que la implique la presente Ordenanza.

La delegación de los servicios públicos locales que asuma la Municipalidad de Centros Poblados de Humaya, en lo que, al concepto de Arbitrios se refiere, está comprendida dentro de los alcances del artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.

La recaudación de los recursos que efectúe por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial de Huaura, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

CAPITULO VII DEL PRESUPUESTO Y LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. - DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTAL

La Formulación, Aprobación, Ejecución y Control del Presupuesto de la Municipalidad de Centro Poblado de Humaya, se regirá por las normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para efectos presupuestarios la Municipalidad de Centro Poblado constituyen un Programa del Pliego de la Municipalidad Provincial.

Bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Humaya, trimestralmente remitirá a la Municipalidad Provincial de Huaura, la Evaluación y Control de la Ejecución Presupuestaria, para consolidar la información provincial.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. - DE LA CONTABILIDAD

La Contabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado Humaya, se llevará de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad Pública, y del Sistema Nacional de Contabilidad. Los Registros y Libros Contables deben estar legalizados. Bajo responsabilidad del Alcalde y del Administrador o quien haga sus veces de la Municipalidad de Centro Poblado, la información Contable deberá entregarse trimestralmente a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Huaura. Al cierre del Ejercicio Presupuestal se presentará el Balance de Ingresos y Egresos, así como la Memoria Anual, debidamente aprobados por el Concejo Municipal del Centro Poblado.



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2021/MPH

- 14 -

CAPITULO VIII DE LA ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. - DE LA ASESORÍA Y SUPERVISIÓN

La Municipalidad Provincial de Huaura, a petición de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, está obligada a prestar Asesoría Técnico - Legal para el mejor desenvolvimiento, organización y administración de la gestión al Alcalde y Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado.

Para dicho efecto, la Municipalidad Provincial de Huaura, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Contabilidad, efectuará las acciones de supervisión respectivas.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN

La Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, con el apoyo y asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Huaura, en cuanto corresponda, desarrollará y aprobará sus diversos documentos de gestión como son: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno del Concejo, y Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales constituyen la base de su Organización interna y administrativa.

CAPITULO IX SOBRE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - SOBRE FECHA DE ELECCIONES Y CONVOCATORIA

La fecha de elecciones se realizará el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la Ley N° 28440 y su modificatoria.

El alcalde provincial convocará a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - La Municipalidad del Centro Poblado de Humaya seguirá percibiendo en su integridad los ingresos que hasta la fecha venía recaudando por conceptos delegados, debiendo adecuarse gradualmente a partir de la presente Ordenanza por los nuevos servicios.

SEGUNDO. - En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

TERCERO. - El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad de Centro poblado de Humaya, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 - Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y su modificatorias, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulará mediante Ordenanza Municipal Provincial respectiva, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2021/MPH

- 15 -

CUARTO. - Las Municipalidad de Centro Poblado de Humaya, se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza.

QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

SEXTO. - Prorróguese el mandato del actual alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Humaya, hasta la celebración de las siguientes elecciones, de conformidad a la Ley Nº 31079.

SEPTIMO. - Encárguese a la Gerencia Municipal la elaboración de la Directiva que establece los procedimientos para las Transferencias Financieras a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

OCTAVO. - Deróguese toda Norma Municipal que se opongan o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

NOVENO. - **FACULTASE** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, de ser necesario dictar normas complementarias y/o reglamentarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

DECIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe y en el portal de la entidad: www.munihuacho.gob.pe, para su difusión.

**POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

CC. ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA
SALA DE REGIDORES
GM/GAYF/GSCYGR/GPP